

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Subestación Seccionadora 220/33 kv
Orcoma"**

Nombre del Titular : ORCOMA SpA
Nombre del Representante Legal : Jose Miguel Gustavo Berguño Cañas
Dirección : El Trovador 4285, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Seccionadora 220/33 kv Orcoma", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Subestación Seccionadora 220/33 kv Orcoma", la que deberá entregarse hasta el 1 de julio de 2022 01 de julio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jorge Rivera Montaña, dirección de correo electrónico jrivera@sea.gob.cl, número telefónico 57 2582001.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto al uso del agua industrial a utilizar por el proyecto el titular deberá aclarar las siguientes observaciones:

1.1.1. El titular deberá presentar de manera detallada el balance de agua industrial considerada en la presente modificación de proyecto, debiendo especificar los volúmenes de agua que se utilizará en las distintas etapas del proyecto, el origen de estas y cuál es la relación éstas respecto del uso de las aguas ya aprobadas en el proyecto EIA Orcoma (RCA N°75/2017).

1.1.2. Asimismo, respecto al agua a utilizar para humectación se deberá:

- Detallar la frecuencia y volúmenes de agua que se aplicarán en los frentes de trabajo y caminos de acceso no pavimentados.
- Incluir un programa de humectación de caminos que detalle el número de veces al día que se aplicará esta medida, lo que deberá determinarse en función de asegurar la efectividad del control de material particulado. Este programa deberá considerar registros de la cantidad de agua utilizada, origen y horas del día en que se realizará la humectación de las distintas zonas de trabajo, esto último con el propósito de permitir el correcto seguimiento y fiscalización de estas actividades.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

- Adicionalmente se deberá incluir la ubicación georreferenciada (UTM Datum WGS-84) de los caminos que serán humectados, la longitud y superficie de dichos tramos, incorporando esta información en una planimetría.
- 1.1.3. Toda información solicitada en los puntos anteriores deberá ser presentadas de forma georreferenciada en un archivo KMZ (UTM, Datum WGS84, Huso 19) que permita visualizar las diferentes capas de información.
- 1.2. El titular deberá evaluar cuál será el posible impacto vial en la fase de construcción del proyecto a generarse por el aumento de flujo vehicular, considerando los camiones y equipos de alto tonelaje con áridos, estructuras metálicas, y otros equipos de movimiento de tierras que requieren transporte, específicamente por la ruta A-514, ruta 5 y ruta A-16 que pasan por la comuna de Alto Hospicio.
- 1.3. El titular deberá detallar las cantidades de residuos industriales, residuos domiciliarios, residuos inertes asimilables a escombros a ser generados en la etapa de construcción del proyecto, informándose el destino final de éstos, según su naturaleza.
- 1.4. Respecto al área de maniobras que contempla la mayor superficie del área del proyecto (Figura 5.1. Capítulo 1 de la DIA), el titular deberá describir detalladamente en qué consistirán estas maniobras. Asimismo, deberá presentar todos los antecedentes asociados a cómo éstas intervendrán el hallazgo lineal arqueológico Huella HM-20, descrita dentro del área evaluada del presente proyecto.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Se aclara al titular, que la normativa sanitaria no contempla una autorización para efectuar el transporte de lodos provenientes de sistemas de tratamiento de aguas servidas. Por lo tanto, deberá eliminar y corregir donde corresponda la referencia de contar con “empresas autorizadas” para estos efectos, debiendo mantener el registro permanente en obra de la instalación de eliminación o destinatario de este tipo de residuo.
- 2.2. Se indica al titular que sólo los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 del D.S. N°594/99 deben considerarse normativa de carácter ambiental aplicable a los proyectos y actividades que se someten al SEIA, por cuanto se deberá corregir donde corresponda incorporando las formas e indicadores de cumplimiento normativo respectivos.
- 2.3. Se indica al titular que los aspectos de abastecimiento de agua para consumo y alimentación (comedores) no corresponde ser evaluados ambientalmente en el SEIA. Al respecto el titular deberá actualizar y corregir dicha información donde corresponda.
- 2.4. Respecto al D.S. N°43/2016 del Ministerio de Salud y considerando que el proyecto propone el almacenamiento de pequeñas cantidades, se indica al titular que deberá cumplir con lo establecido en el Párrafo I del Almacenamiento de pequeñas cantidades, artículo 19 del reglamento para las etapas de construcción y cierre. Además, se indica que el almacenamiento por sobre las cantidades establecidas en artículo 19 y 20 deberán ser almacenadas en bodegas definidas en el reglamento, dependiendo de las cantidades, ya sea en bodega común o bodega para sustancias peligrosas, por cuanto se deberá corregir y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

actualizar dicha información donde corresponda, incorporando las formas e indicadores de cumplimiento normativo respectivos.

2.5. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, el titular deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Respecto al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y a los contenidos de los Anexos 2.5 y 2.6 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

3.1.1. Componente arqueológico

Dado que existen observaciones realizadas respecto al componente arqueológico (Huellas HM-20) en el presente Icsara (Acápites 1 y 4), el titular deberá evaluar la pertinencia de la aplicación del Permiso Ambiental Sectorial 132 para el componente arqueología, y en caso de corresponder presentar todos los antecedentes técnicos y formales para su evaluación.

3.1.2. Componente paleontológico

Se indica al titular que deberá remitir todos los antecedentes asociados a este PAS, en su componente Paleontológica. Se deberá incluir la carta de compromiso de aceptación de depósito de materiales, firmada por el director de una institución museológica y/o depósito de materiales paleontológicos autorizada y que cumpla con los criterios aceptados por el CMN.

Asimismo, el titular deberá incorporar el compromiso de entregar los materiales con los estándares que exija dicha institución, y en caso de que no existan, se deberán utilizar los recomendados por el CMN en los Estándares Mínimos de Registro y Conservación Preventiva de Colecciones Arqueológicas y Paleontológicas.

3.2. Respecto del PAS 137 “Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera” otorgado en el Proyecto Minero Orcoma (RCA N°75/2017), el titular deberá incorporar en la actualización sectorial de dicho Permiso en lo referente a esta nueva instalación que modifica el proyecto original.

3.3. Sobre los antecedentes presentados para el PAS 138 (Anexo 3.2) y en específico sobre lo señalado en el literal f) “Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado” se señala lo siguiente:

3.3.1. Para el caso de la fosa séptica y la disposición por drenes, se debe acreditar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

- Índice de infiltración ($\text{l/m}^2/\text{día}$), obtenido conforme al ensayo definido por el DS 236/1926, superficie requerida para infiltrar y profundidad de la napa, medida en el punto de infiltración, en su nivel más desfavorable, en base a análisis o estudios técnicos.
 - Diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución)
- 3.3.2. Para el caso de las plantas de tratamiento de aguas servidas, sistema de reutilización del efluente tratado:
- Tipo de reuso considerado (riego, humectación, uso industrial, etc.) y condiciones que deberán cumplirse para su utilización (parámetros de calidad del efluente según norma de referencia, periodicidad de monitoreo, etc.).
 - Descripción del sistema de reutilización, incluyendo sus unidades y equipos
 - Tiempo máximo que permanecerán almacenadas las aguas tratadas
 - En caso de reuso en riego o humectación de caminos, se deberá presentar un balance del requerimiento de agua y de la generación diaria, de manera de garantizar la continuidad de la operación del sistema.
 - Descripción del sistema alternativo de disposición del efluente (infiltración, descarga a curso, etc.), en caso de contingencias o periodos de lluvia que impidan el uso proyectado.
- 3.4. En la Tabla 4-1: Permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales aplicables al proyecto en el PAS 142, se señala que *“No obstante, se considera la habilitación de sectores y patios para la disposición de residuos industriales no peligrosos en la Instalación de Faena Seccionadora”*, Al respecto, se indica al titular que dicho PAS es específico para residuos “peligrosos”, por cuanto se deberá corregir y actualizar dicha información donde corresponda.
- 3.5. Dado que existen observaciones realizadas en el capítulo 1. Descripción de Proyecto del presente Icsara, el titular deberá evaluar la pertinencia de la aplicación de los Permisos Ambientales Sectoriales 155, 156 y 157, considerados en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.6. Sobre los antecedentes presentados para el PAS 160 (Anexo 3.5) se señala lo siguiente:
- 3.6.1. En el punto "6.1.1. Instalación de Faena" del Capítulo 1 de la DIA se describen las obras temporales que componen el proyecto, sin embargo, éstas no son coincidentes con las desarrolladas en Cuadros de Superficies de Lámina "2. Instalación de Faena (IF-S)" del "Apéndice 1. Planos" del PAS 160.
- Por su parte, en la "Tabla 6-2. Superficie de Instalaciones Permanentes" del Capítulo 1 de la DIA se declaran las obras permanentes que componen el proyecto, sin embargo, éstas no son coincidentes con las informadas en Cuadros de Superficies de Lámina "1. SE Seccionadora Planta" del "Apéndice 1. Planos" del PAS 160.
- Al respecto, el titular deberá corregir y actualizar dicha información donde corresponda, declarando la totalidad de las obras que componen el proyecto, tanto edificaciones, como instalaciones, áreas de estacionamiento, patios de acopio, circulaciones, superficie libre, etc., esto para todos los sectores que componen el proyecto, tanto temporales como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

permanentes, de forma que esta información coincida y sea concordante entre los distintos documentos que integran esta tramitación ambiental.

- 3.6.2. Asimismo, en relación a lo normado en el literal b), punto d. del artículo 160° del RSEIA, el titular deberá presentar las plantas de arquitectura y elevaciones, de la totalidad de las edificaciones que componen el proyecto, tanto temporales como permanentes, a una escala legible y que permita su adecuada visualización.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

- 4.1. En el Anexo 2.1. “Caracterización ambiental” se describe que no se detectó presencia de especies vegetales ni singularidades ambientales asociadas a flora vascular en el área de las obras del proyecto, sin embargo se indica al titular que el área de influencia de este proyecto se encuentra inserta en la superficie regulada por el D.S N°44/2018 que “Aprueba el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de Flora Costera del Norte de Chile” (Plan RECOGE), cuyo documento protege 91 especies de formaciones vegetacionales costeras en categorías de amenaza “En Peligro Crítico”, “En Peligro” y “Vulnerable”, entre las regiones de Arica y Parinacota y Atacama. Al respecto, y considerando estos antecedentes, el titular deberá complementar la información entregada, contrastando los hallazgos obtenidos en campañas de terreno con la Base de Datos de especies y especímenes de la flora costera del norte de Chile (plan RECOGE) cargada en la plataforma *Global Biodiversity Information Facility* (<https://www.gbif.org/es/dataset/dc0ac5b3-f7f6-49ef-82ab-80b79eace946>), con el objeto de realizar un análisis que permita visualizar que el área del presente proyecto, sus obras y acciones (Tránsito) colinda o se superpone con alguna de las áreas de relevancia vegetal o florística identificadas en el Plan RECOGE Flora Costera del Norte de Chile. De ser necesario, este análisis deberá complementarse con la ejecución de una campaña en terreno adicional en periodos de mayor presencia o actividad biológica, con el objeto de descartar o detectar los posibles impactos a dichas formaciones vegetacionales y flora protegida, tipificados en los literales b) y d) de los artículos 6 y 8 respectivamente del RSEIA (D.S. 40/2012).
- 4.2. Por su parte respecto a la colonia de la especie golondrina de mar (*Oceanodroma* spp.) ubicada a escasos kilómetros del proyecto al costado de la ruta A-514 en el límite comunal con Huará, en el kilómetro 14 de la mencionada Ruta, el titular deberá presentar todos los antecedentes técnicos y ambientales que permitan evaluar o descartar posibles impactos a dicho sitio de nidificación producto de sus obras, acciones o tránsito del proyecto. Lo anterior, considerando que el Plan RECOGE (recuperación, conservación y gestión del Ministerio de Medio Ambiente.) indica a la especie mencionada, se encuentra actualmente en categoría “En peligro”.
- 4.3. En consideración a que existen observaciones sobre los recursos hídricos a utilizar por el presente proyecto en el presente Icsara (Capítulos 1 y 3), no es posible confirmar que los antecedentes presentados por el titular de la DIA, permiten descartar la generación o presencia de los efectos, características o circunstancias previstos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por cuanto una vez complementada la información solicitada en los puntos anteriores, el titular deberá volver a realizar el análisis de los posibles impacto del literal b) artículo 6 del Reglamento del SEIA, respecto al uso y origen de los recursos hídricos considerados por el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

4.4. Respecto del componente paleontológico presentados en el Anexo 2.6 “Caracterización Paleontológica”, en el que se determinó la presencia de fósiles en superficie para el Área de Influencia del proyecto, se indica al titular que deberá quedar establecido como un compromiso ambiental, a que todo personal asociado a la zona de obras deberá presentar al menos un grado mínimo de conocimiento para identificar eventuales hallazgos fósiles. Dicho compromiso deberá considerar al menos lo siguiente:

- La implementación de charlas de inducción en Paleontología, las que deberán ser supervisadas por un/una paleontólogo/a profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.cl), previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal de trabajo a las obras;
- Implementación de monitoreo permanente, en todos los frentes de excavación del proyecto, con revisiones de las áreas de trabajo antes y durante las excavaciones.
- Los informes de la actividad de monitoreo y de las charlas de inducción en paleontología, deberán ser enviadas al CMN de manera mensual y suscritos por el/la paleontólogo/a a cargo.
- Se deberá incluir un registro fotográfico de las actividades, además de las listas de asistencia firmadas por los trabajadores para cada charla como medios de verificación.

4.5. Si bien el proyecto de S/E Orcoma es una modificación del proyecto minero EIA Orcoma, el cual tiene asociadas medidas de compensación a las diferentes huellas y rasgo lineales hallados en el sector (RCA 75/2017), el titular deberá evaluar cómo las maniobras y acciones que se generarán producto de la construcción del proyecto afectarán, o no, la huella HM-20 descrita dentro del área de influencia del proyecto actualmente en evaluación. Lo anterior, considerando que en el presente proyecto se amplía la superficie a intervenir en el sector donde se sitúa la huella HM-20, lo cual puede generar nuevos impactos no considerados sobre dicho hallazgo arqueológico.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. El titular deberá identificar dentro del Plan de Contingencias y Emergencias para eventos naturales extremos mencionados en el numeral 11.3 del Anexo 1.2. de la DIA, a cuál o cuáles eventos específicamente hace referencia. De referirse a más de uno, deberá disgregar y presentar las medidas para cada uno por separado si así corresponde.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” , Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas y adicionando las tablas en un **archivo word** respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Normativa
- d. Permisos Ambientales Sectoriales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato de tablas:

3.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

3.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

	obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

3.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

3.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

3.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

3.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

3.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

	(SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

3.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

3.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

3.11. PAS

Permiso [nombre], del artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	
Parte, obra o acción a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	
Referencia a la DIA o Adendas para mayores detalles	

3.12. Compromisos Ambientales Voluntarios

[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia a la DIA o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Adendas para mayores detalles	
-------------------------------	--

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Si bien el proyecto no es incompatible con el Plan de Desarrollo Comunal y los instrumentos de planificación territorial que rigen la comuna de Alto Hospicio, en especial por que el proyecto en comento se emplaza dentro del territorio de la comuna vecina de “Huara”, se requiere que el titular aclare lo siguiente:

7.1. Se solicita al titular , en la medida de lo posible, incluir dentro de los compromisos ambientales voluntarios del proyecto, una limpieza de berma y calzada en la ruta A-514 en los primeros 3 kilómetros, ya que es una zona actual de sacrificio ambiental, encontrándose en este tramo residuos asimilables a industriales y escombros. Lo anterior para mejorar las condiciones de seguridad en ruta considerando el aumento de flujo vehicular, y como apoyo a las limpiezas gestionadas por la Municipalidad de Alto Hospicio.

Lo anterior, considerando que el instrumento Plan de Desarrollo Comunal de la comuna de Alto Hospicio en su apartado Plan Ambiental Municipal establece en su título 2: “Fomentar la reconversión de pasivos ambientales en el Territorio”; y en el subtítulo 2.3. Desafío: “Limpieza de basurales y micro-basurales superficiales urbanos y rurales”. Asimismo, el mismo instrumento de Planificación en su punto 5.1 del mismo título, señala *“desafío estrategia de gestión de residuos hacia la basura 0, donde los residuos que generan los sectores industriales de la comuna, deben velar por la reducción de la generación de residuos, y en lo posible, gestionar su reutilización, y si esto no fuese posible, disponer en lugares habilitados para dicho fin”*.

7.2. Se solicita al titular incorporar dentro de los compromisos ambientales voluntarios del proyecto, instalar 2 letreros en la ruta, específicamente en el kilómetro 14, que hagan alusión a informar la presencia de una colonia de la especie golondrina de mar negra. Lo anterior, considerando que en el párrafo 6 del mismo título del PLADECO de Alto Hospicio, donde se establece como objetivo el “Fortalecer la educación ambiental en la Comunidad de Alto Hospicio”, mediante Campañas Ambientales bajo el título “Hospicio Limpio”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Aun cuando las siguientes observaciones no son de carácter sectorial, el titular deberá tener presente las siguientes consideraciones señaladas por el Órgano del Estado competente en la materia:

- 8.1. Se hace presente al titular que, sobre el terreno superficial afecto al presente proyecto en evaluación, de una superficie total aproximada de 3,86 ha., compuesta de obras permanentes y temporales, estas se emplazan sobre propiedad superficial inscrita en mayor cabida en favor del Fisco a Fojas 1093 vta. N° 1748 año 2011 en el Registro de Propiedades correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Al respecto, se señala que la condición de regularización de las 3,86 ha, de terrenos superficiales que contempla el proyecto, no registran solicitudes o tramites con relación a esto, según informa el órgano competente, por cuanto deberán normalizar ante la situación de todas aquellas instalaciones que no cuenten con el acto administrativo correspondiente (servidumbre, arriendo o venta). De existir servidumbres constituidas por la vía judicial (provisorias o definitivas) respecto de la totalidad de la superficie, acompañar los antecedentes del caso. Rol de la Causa, año y tribunal, superficie afecta y plano de emplazamiento respectivo.
- 8.2. Se deberá clarificar, de ser necesario áridos para la habilitación de infraestructura que requiera el proyecto, el origen de estos, ya que de provenir de un terreno fiscal, el proveedor deberá contar con el arriendo respectivo que lo faculte para la posterior distribución de este material a terceros.
- 8.3. El titular deberá demostrar la tenencia del suelo para solicitar ante la Dirección Regional de Vialidad, la factibilidad de acceso y/o modificación de acceso de su proyecto al camino público desde y hacia sus instalaciones, de acuerdo al D.F.L N° 850/97 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840 y la Resolución D.V. N° 232 que establece normas para el acceso a caminos públicos.
- 8.4. Una vez aprobada la factibilidad del proyecto, el Titular deberá solicitar los Permisos Sectoriales correspondientes a atravesos y paralelismos en caminos públicos, donde deberá presentar la información indicada en la Sección 7.301.5 Atravesos en Rutas Viales, del Manual de Carreteras Volumen 7, Mantenimiento Vial y el Instructivo de Atravesos, Paralelismos y Accesos de la Dirección de Vialidad año 2013.
- 8.5. Respecto de los antecedentes presentados sobre los sistemas de provisión de agua potable para consumo humano en las distintas instalaciones del proyecto, se aclara que la Autoridad Sanitaria no emite pronunciamiento sobre dicha información, dado que ésta no reviste carácter ambiental. Las condiciones y medidas específicas sobre esta materia deben ser presentadas sectorialmente ante la SEREMI de salud en el caso de aprobarse el presente proyecto en evaluación, oportunidad en la que deberán adjuntar los antecedentes técnicos que permitirán evaluar la alternativa propuesta.
- 8.6. El titular deberá tener presente que deberá dar respuesta a las observaciones formuladas al "Informe implementación de medidas arqueológicas aplicación de compromisos establecidos en la RCA N°75 del 21 de Septiembre de 2017,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>

Proyecto Orcoma", subsanando las observaciones contenidas en el Ord. 1586-22 del CMN para el EIA Orcoma.

Andres Alejandro Richmagui Tomic

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

BIZ/JRM

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Viviana Berrios Cortés (Coordinador de PAC) <viviana.berrios@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156196536>